

DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO 1305 DE 22 JUN. 2018

"Por la cual se hace una prórroga de un nombramiento provisional en vacancia definitiva"

EL CONTRALOR DE BOGOTA D.C. (E.F.)

(Resolución No. 1257 del 18 de Junio de 2018)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que el cargo CONDUCTOR MECANICO 482 4, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra en vacante definitiva.

Que la vacancia definitiva del empleo CONDUCTOR MECANICO 482 4, de la Planta Global de la Contraloría de Bogotá D. C., se generó con posterioridad al reporte de la Oferta Pública de Empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al adelanto de la Convocatoria Pública No. 287 de 2013.

Que el citado empleo en vacancia definitiva, fue provisto mediante el nombramiento provisional de CARLOS FREDDY MEDINA RUIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 14.621.858.

Que por necesidades del servicio se requiere prorrogar el nombramiento en el cargo de CONDUCTOR MECANICO 482 4 de la Planta Global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el nombramiento con carácter provisional a CARLOS FREDDY MEDINA RUIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 14.621.858, para desempeñar el cargo de CONDUCTOR MECANICO 482 4, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del doce (12) de Julio de 2018 y hasta por el término de seis (6) meses.



DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO $1305\,_{\text{DE}}$

22 JUN. 2018

"Por la cual se hace una prórroga de un nombramiento provisional en vacancia definitiva"

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en que se vaya a reconocer.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUN. 2018

Contralor de Bogotá D.C. (E.F.)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección Talento Humano Revisó: John Alexander Chalarca Gómez - Director de Talento Humano